



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00116 00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL CACIQUE NIQUIA MANZANA 1
Demandado	ALONSO ELI GARCIA SALAZAR
Asunto	INCORPORA RESPUESTA DEL TRANSITO

Se incorpora a la foliatura, correo electrónico allegado el 19 de abril de 2021 por parte de la Secretaria de Movilidad de Medellín informando que se toma nota del embargo de remanentes en el proceso de cobro coactivo que allí se lleva, conforme a lo solicitado en oficio 801 de febrero 21 de 2020.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>El Secretario</p>
--

Respuesta remanentes

Juan Camilo Bustamante Mejia <juan.bustamantem@medellin.gov.co>

Lun 19/04/2021 10:03

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Medidas Cautelares <medidascautelaresmovilidad@medellin.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (207 KB)

20210105-02.pdf;

Buenos días,

Se envía respuesta, se toma atenta nota del embargo de remanente por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín

REF: Oficio N° 801 del 21 de febrero de 2020

RADICADO: 002-2020-00166-00

Al responder enviar a este correo **medidascautelaresmovilidad@medellin.gov.co**



Dejar ver lo que hacemos es dejar ver lo que somos, por la confianza déjate ver. Campaña de la Alcaldía de Medellín, por la Transparencia y el Autocontrol.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este correo ha sido revisado por los sistemas Antivirus Institucionales, sin embargo El Municipio de Medellín no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo
Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 04 de enero de 2021

Oficio: **JB-20210105-02**

Señor (a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Calle 47 # 48 – 51 cuarto piso, oficina 403
Bello – Antioquía

Asunto: Respuesta Remanentes

REF: Oficio N° 801 del 21 de febrero de 2020

RADICADO: 002-2020-00166-00

Con el acostumbrado respeto, después de revisado el expediente, me permito informarle que dentro del PROCESO DE COBRO COACTIVO adelantado por la Alcaldía de Medellín identificada con el NIT. 890905211-1, por medio de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en contra de GARCIA SALAZAR ALONSO ELI identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 71678783 con aviso/exp(s) N°(s) 0501201800000000858429 en razón del(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000013927215, se pudo constatar que la Unidad de Cobro Coactivo, libró la Medida Cautelar mediante Resolución N° 000000004886405 del 06 de febrero de 2019, que decretó la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula N° 01N-258524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquía, propiedad del(a) ejecutado(a).

Así las cosas, se TOMA ATENTA NOTA del EMBARGO DE REMANENTES y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, decretado en la providencia proferida por su Despacho, el día 21 de febrero de 2020, en el PROCESO EJECUTIVO con Radicado N° 002-2020-00166-00, de conformidad con el artículo 543 DEL C.P.C, lo anterior para dar respuesta a lo solicitado por ustedes en el Oficio N° 801 del 21 de febrero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES
Líder de Programa

Proyectó Juan Camilo Bustamante Mejía Abogado de Apoyo	Revisó Janine Julieth Navarro Palacio Abogada - Coordinadora	
--	--	--



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo
Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

EJECUTADO: GARCIA SALAZAR ALONSO ELI
CÉDULA: 71678783
CONCEPTO: MULTA TRANSITO
COMPARENDO(S): D05001000000013927215
AVISO Y/O EXP(S): 0501201800000000858429

RESOLUCIÓN N° JB-20210105-01 QUE TOMA ATENTA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES (04 DE ENERO DE 2021)

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) Resolución(es) N°(s) 0000770592 del 06 de junio de 2017, por medio de la cual se sanciona al(a) señor(a) GARCIA SALAZAR ALONSO ELI, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000013927215, por violar las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito.

Mediante actuación procesal(es) del 06 de febrero de 2019, surtida(s) por la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría Legal de la Secretaría de movilidad de Medellín, profirió Resolución(es) de Mandamiento(s) de Pago(s) y Medida Cautelar N° 000000004886405, que ordenó y decretó el EMBARGO Y SECUESTRO, DEL DERECHO sobre EL INMUEBLE distinguido con matrícula inmobiliaria N° 01N-258524 ubicado en la DIAGONAL 59 38-90 --- UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA APTO. N. 356 de Bello – Antioquía, a favor del Municipio de Medellín y en contra del ejecutado, quedando una obligación expresa, clara y exigible de pagar por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 344.730); más la indexación a que hubiere lugar de acuerdo al IPC, certificado por el DANE o el interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y las costas del proceso que se llegaren a causar hasta el momento del pago total de la obligación.

Consecuentemente, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Bello - Antioquía, mediante Oficio N° 801 del 21 de febrero de 2020, solicitó perfeccionar el EMBARGO DE REMANENTES y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, decretado en la providencia proferida por su Despacho el día 21 de febrero de 2020, en el PROCESO EJECUTIVO con Radicado N° 002-2020-00166-00.

Por lo expuesto, el LÍDER DE PROGRAMA DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN y de conformidad con el Decreto 883 del 2015 y en el marco del artículo 40 de la resolución 2065 del 2015;

RESUELVE

TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES, decretado por el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Bello - Antioquía, en la providencia proferida por su Despacho el día 21 de febrero de 2020, en el PROCESO EJECUTIVO con Radicado N° 002-2020-00166-00.

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES
Líder de Programa

Proyectó Juan Camilo Bustamante Mejía Abogado de Apoyo	Revisó Julieth Navarro Palacio Abogada - Coordinadora	
--	---	--



www.medellin.gov.co

Secretaría de Movilidad de Medellín
Carrera 64c # 72 -58 Barrio Caribe
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso	PROCESO EJECUTIVO
Radicado	05088-40-03-002-2020-00166-00
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA MANZANA UNO
Demandado	ALONSO ELI GARCIA SALAZAR
Asunto	Decreta Medida Cautelar y Oficia

Oficio N° 801

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN,

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

“DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes por jurisdicción coactiva el cual reposa en el expediente **Nro. 0501201800000000858429** de la Secretaria de Movilidad de Medellín del Inmueble Apartamento Nro. 356 identificado con matrícula inmobiliaria **01N-258524** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos – Medellín Zona Norte, ubicado en el edificio 18 diagonal 59 Nro. 38-90 de propiedad del señor **ALONSO ELI GARCIA SALAZAR** identificado con C.C. Nro. 71.678.783, de la Unidad Residencial Ciudadela Cacique Niquia Manzana Uno del Municipio de Bello.

Oficiese en tal sentido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos – Medellín Zona Norte y a la Secretaria de Movilidad de Medellín, comunicándole la medida a fin de que tome nota de la medida adoptada por el Juzgado e informándole que se sirva proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.”.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

Ferney V. M.
FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403 Tel 2725322
j02cmpalbelo@ccnde.ramajudicial.gov.co

